



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA 10 FEB. 2015

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Eugenio Torres V. Lomas
PEDATARIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2015-MPN/A

Nasca, 10 FEB. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente N° 0883-2015, presentado por la Sra. JESSICA JANETH PAREDES SANCHEZ, solicitando la inclusión de su cónyuge HECTOR MELCHOR HERNANDEZ FLORES en el Título de Propiedad del predio ubicado en la UPIS el Portachuelo Mz 62 Lote 05;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales o Distritales asumen sus competencias y ejercen funciones específicas en lo referente a la organización del espacio físico y uso del suelo, correspondiéndole el saneamiento físico-legal del sector denominado UPIS el Portachuelo, por lo que está facultada para el reconocimiento, verificación y titulación de los mismos, son atribuciones delegar al titular del pliego emitir las Disposiciones y/o Normas Municipales que determinen tal derecho;



Las municipalidades como órganos de gobierno local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el Artículo II y X del título preliminar de la Ley N° 27972, en este contexto, tienen competencia y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciables, así lo dispone la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el Artículo 79° Inc. I. literal 1.4, acápite 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 041-2015-SGPUCS/GDU/MPN, la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión de la Municipalidad Provincial de Nasca, comunica que ha recepcionado